Expediente No. 2022-223

SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
13 DE MARZO DE 2023.

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral promovido por **MANUELA CARDENAS QUIROS** en contra de **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUICIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP,** en el cual se presentó contestación de la demanda. Sírvase Proveer.

WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
13 DE MARZO DE 2023.

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. **De la contestación a cargo de la demandada UGPP.**

Verificada la demanda se observa, que a través de memorial de fecha 25 de octubre de 2022, la entidad demandada radicó en el correo electrónico del Despacho contestación de demanda, que le fuere notificada el 14 de octubre de 2022 por medio del correo electrónico del juzgado, por lo tanto, al ser presentada dentro del término legal y cumplir con los requisitos del artículo 31 del C.P.T y S.S. se procederá a ordenar su admisión.

2. **Del mandato conferido por la demandada UGPP.**

Se observa, a folio 67 al 71 de la contestación de la demanda se encuentra poder otorgado al Dr. Carlos Rafael Plata Mendoza. En lo referente al poder presentado, se tiene que, reúne los requisitos del artículo 74 del CGP, por lo tanto, se procederá a reconocerle personería jurídica, al referido profesional del derecho, como apoderado judicial de la demandada; en los efectos del poder otorgado.

3. Del señalamiento de audiencia.

Finalmente, se procederá a señalar fecha para realizar la audiencia del artículo 77; aclarando que la data que se indicará en la parte resolutiva, es la más cercana disponible en la agenda llevada por el Juzgado, ante la existencia de señalamientos previos para el desarrollo de diligencias judiciales dentro de otros procesos; pues, a la fecha ya cuenta con un promedio aproximado de 360 audiencias para realizar durante lo que resta de la anualidad que transcurre y los primeros meses del año 2024, en atención a la carga laboral excesiva, reflejada en cientos de procesos activos encontrados en trámite a la llegada de la actual funcionaria en octubre de 2018, los nuevos asignados por reparto y los devueltos por Corporaciones Superiores para continuar los trámites posteriores, que han sumado un número cercano a los cuatro mil procesos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la contestación de demanda presentada por la demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUICIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP**; de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar al Dr. Carlos Rafael Plata Mendoza con la C.C. No. 84.104.546 y T.P. No. 107.775 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUICIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP**, para los efectos del poder otorgado, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia

TERCERO: FIJAR como fecha y hora para la práctica de la audiencia de contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., el martes 18 de junio del año 2024 a la hora de la 01:30 PM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

CUARTO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la d los

intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

QUINTO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020, la Ley 2213 de 2022 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

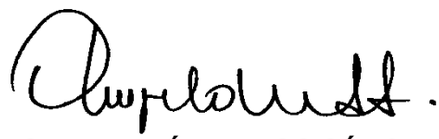

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 14 DE MARZO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 11

LLT